



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 040/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 040/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de septiembre de 2019, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, documentación con Hoja de Ruta N°CM-2304, referente a la solicitud de nominación de plazuela ubicada en Zona de Quirpinchaca, suscrita por el Señor Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos con el nombre de PLAZUELA DEL CHARANGO "MAURO NÚÑEZ", para consideración del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota de 29 de abril de 2019, dirigida al Alcalde Municipal de Sucre, la Fundación Cultural "Mauro Núñez" y a nombre del Municipio de Villa Serrano, solicitan nominación de un espacio que está ubicado al inicio de la calle Mauro Núñez, para la construcción de la PLAZA DEL CHARANGO, en homenaje al instrumento más representativo de nuestro departamento, el charango; y como reconocimiento póstumo a uno de sus autores más universales: el Maestro del Folklore Boliviano Don Mauro Núñez Cáceres.

Que, por Nota Cite N° 557/2019 el Arq. J. Daniel Torrez Quintanilla, Técnico Digitalizador Sig. Catastro del G.A.M.S., certifica los límites y colindancias según registros del R.U.A.T. de la plazuela convencionalmente conocida como "Plazuela de la Fundación Pachamama" que cuenta con los códigos catastrales colindantes a estas zonas, el registro de manzanos colindantes, del trazo vial y plano de ubicación de las calles satisfactoriamente presentados.

Que, por Nota Cite 405/2019, emitida por la Arq. Ibeth Muñoz Villegas, se informa que después de la revisión de archivos de la Jefatura de Catastro Multifinlatario e inspección correspondiente, se certifica: i) que la Ubicación de la Plazuela está situada en la Zona de Quirpinchaca y ii) que no se ha identificado producto urbano aprobado, ni mosaico catastral.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°016/19 de la Dirección de Cultura del G.A.M.S., el Sr. Serafin Gallardo F., Técnico de Cultura, certifica la inexistencia de homonimia en alguna plaza del Municipio con el nombre de Mauro Núñez.

Que, en fecha 21 de mayo del presente con CITE N° 389/2019 de la Dirección de Cultura del G.A.M.S., los Sres. Lcdo. Jaime Robles Córdova, Director Municipal de Cultura y Lcdo. Pedro Salazar Collazos, Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., **REMITEN TRÁMITE DE NOMINACIÓN DE PLAZUELA DEL CHARANGO "MAURO NÚÑEZ CÁCERES"** al H. Alcalde del Municipio de Sucre, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, dando Visto Bueno a la pertinencia Histórica del Charango como instrumento emblema de Chuquisaca y la carrera del Maestro Mauro Núñez Cáceres, como referente musical del patrimonio folclórico de Chuquisaca y Sucre.

Que, luego de las certificaciones correspondientes de las unidades jurídicas del G.A.M.S., con Nota Cite N°146/2019 de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura de fecha 14 de agosto del presente, el Sr. Secretario Municipal de Turismo y Cultura, Lcdo. Pedro Salazar Collazos, certifica la completa documentación: Informe legal, Informe Técnico, Informe Catastral y antecedentes para la posterior consideración del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2, el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación, con el siguiente tenor: "Normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas, plazuelas, plazoletas, área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre."

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autónoma N° 027/2014), establece en su artículo 66, inciso o): "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos".

S.O. 101/19  
Inf. N° 157/2019 (CDHSSC)/Fp/54  
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 040/19

Que, de acuerdo al art. 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado prescribe que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Nominación de la Plazuela ubicada en la zona de Quirpinchaca, como **PLAZUELA DEL CHARANGO "MAURO NÚÑEZ CÁCERES"**, conocida convencionalmente como *Plazuela de la Fundación Pachamama*, comprendida en los siguientes códigos catastrales:

COLINDATES DATOS REFERENCIALES			
Nº	LÍMITES	NOMBRE SEGÚN RUAT	CÓDIGO CATASTRAL
1	Norte	Sin Registro en R.U.A.T.	019-0075-903-000
2	Sur	Calle CALAMA	
3	Este	Calle MAURO NÚÑEZ	
4	Oeste	Sin Registro en R.U.A.T.	037-0268-902-000

**ARTÍCULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazuela con la Plaqueta correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El Sr. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal, a los doce días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Sra. Luz Rosalío López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...25.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Ph.D. Jorge Iván Arcienega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

